



Oficio Nro. ANT-ANT-2020-0163-OF

Quito, D.M., 17 de marzo de 2020

Asunto: TERMINALES TERRESTRE

Señor Ingeniero
Raul Remigio Delgado Orellana
Presidente de la AME
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

Señor Abogado
Eduardo Rafael Ayala Guzmán, Mgs
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Señor
Abel Sarango Quizhpe
Presidente Regional Subrogante Zona 7
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR

Señor
Amadeo Pacheco
Presidente Subrogante
ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS - REGIONAL 6

Señor
Angel Rojas Cevallos
Presidente Regional 4
ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANA
En su Despacho

De mi consideración:

Una vez que el señor Presidente de la República del Ecuador Lcdo. Lenin Moreno Garcés, mediante Decreto Ejecutivo 1017, emitido el 16 de marzo de 2020, declarara estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, debido a los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID -19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, sobre los referido me permito informar:

En el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No.SGR-142-2017, en el punto 3.1, se define a la emergencia como "*Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las*



Oficio Nro. ANT-ANT-2020-0163-OF

Quito, D.M., 17 de marzo de 2020

entidades locales".

Así mismo, en el punto 3.2 del referido Manual establece la calificación de eventos o situaciones peligrosas de conformidad con el índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada.

También determina en la Manual Ibídem, en el punto 3.4.3 que *"El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones".*

La ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo el artículo 61 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: "Las terminales terrestres, puertos secos y estaciones de transferencia, se consideran servicios conexos de transporte terrestre, buscando centralizar en un solo lugar el embarque y desembarque de pasajeros y carga, en condiciones de seguridad. El funcionamiento y operación de los mismos, sean estos de propiedad de organismos o entidades públicas, gobiernos Autónomos Descentralizados o de particulares, están sometidos a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos. Todos los vehículos de transporte público de pasajeros, que cuenten con el respectivo título habilitante otorgado por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o por el organismo competente, deberán ingresar a los terminales terrestres de las respectivas ciudades, para tomar o dejar pasajeros"

En el numeral 17 del artículo 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial entre otras atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo se encuentra la promoción y mantenimiento de campañas masivas de educación, concienciación, prevención y capacitación en temas relacionados con la movilidad, tránsito, seguridad vial y medio ambiente y, editar y supervisar las publicaciones oficiales relacionadas con el sector.

De la normativa señalada y como es de conocimiento general, el país se encuentra atravesando una situación de fuerza mayor que limita a la población circular libremente por el territorio nacional y con el fin de evitar la propagación del corona virus; en aplicación a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que manda



Oficio Nro. ANT-ANT-2020-0163-OF

Quito, D.M., 17 de marzo de 2020

a las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, la Asociación de Municipales del Ecuador - AME, ejecute las acciones necesarias, con el fin de se sirva disponer a los GADs, donde cuenten con las terminales terrestres a nivel nacional, cierren sus actividades a partir de las 00 horas, del día 18 de marzo de 2020, hasta cuando el Gobierno Nacional y el COE, emita nuevas disposiciones.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Tlgo. Juan Yavirac Pazos Carrillo

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

Copia:

Señora Licenciada
Amparo Elizabeth Asimbaya Manguia
Coordinadora General de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito, y Seguridad Vial

Señor Magíster
Jorge Ernesto Moscoso Pesantez
Director Provincial del Azuay

Señor Ingeniero
David Alberto Lara Flor
Director Provincial de Bolívar

Señor Doctor
Jaime Bolivar Campoverde Vallejo
Director Provincial del Cañar

Señor Abogado
Jefferson Francisco Castro Enríquez
Director Provincial del Carchi

Señor Ingeniero
César Ernesto Zambrano Hidalgo
Director Provincial de Chimborazo

Señora Magíster
Paola Alejandra Segovia Chaves
Directora Provincial de Cotopaxi

Señor Ingeniero



Oficio Nro. ANT-ANT-2020-0163-OF

Quito, D.M., 17 de marzo de 2020

Jorge Xavier Paredes Lucas
Director Provincial de El Oro

Señor Abogado
Rafael Alfonso Contreras Rodriguez
Director Provincial de Esmeraldas

Señora Ingeniera
Maria Carlota Escalera Rivera
Directora Provincial de Orellana, encargada

Señora Abogada
Fanny Patricia Nieto Quiñonez
Directora Provincial de Galápagos, encargada

Señor
Luis Alberto Quiroz Trujillo
Director Provincial de Guayas

Señor Ingeniero
Jefferson Alexander Terán Morán
Director Provincial de Imbabura

Señor Abogado
Juan Carlos Maldonado Cabrera
Director Provincial de Loja

Señor Abogado
Julio Antonio Franco Gamarra
Director Provincial de los Ríos

Señor Ingeniero
Paolo Miguel Martinetti Pita
Director Provincial de Manabí

Señora Magíster
Nandar Patricia Ulloa Ramón
Directora Provincial de Morona Santiago

Señor Ingeniero
Christian Daniel Pérez Chamorro
Director Provincial del Napo

Señor Ingeniero
Klever Andrés Guijarro Rubio
Director Provincial de Pastaza

Señor Ingeniero
Leonardo Fabricio Rosales Coronel
Director Provincial de Pichincha, encargado

Señor Ingeniero
Arturo Javier González Rodríguez
Directora Provincial de Santa Elena, Subrogante



Oficio Nro. ANT-ANT-2020-0163-OF

Quito, D.M., 17 de marzo de 2020

Señor Magíster
Livio Andrés Ludeña Castillo
Director Provincial de Santo Domingo

Señor Ingeniero
Luis Alberto Nuñez Herreria
Director Provincial de Sucumbios

Señor Doctor
Olay Vinicio Lopez Bastidas
Director Provincial de Tungurahua

Señor Ingeniero
Victor Hugo Mantilla Camacho
Director Provincial de Zamora Chinchipe

rds